



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Octubre del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-071423-001, que contiene el Memorando N° 727-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 654-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 155-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1495-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 1111-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020 se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA se prorroga por noventa días la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM y 162-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia 066-2020 se dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento



del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;



Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional;



Que, el numeral 3.1 del precitado artículo 3 autoriza al Ministerio de Salud para que excepcionalmente a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y durante el Año Fiscal 2020 efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo dispuesto en los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 050-2020, 055-2020, 059-2020 y 066-2020 para la regularización de la documentación como consecuencia de las contrataciones efectuadas en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por (15) quince días hábiles adicionales a los otorgados en los dispositivos mencionados, los cuales se aplican para aquellas contrataciones cuyo plazo de regularización no haya vencido o no haya iniciado a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento



Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA, de fecha 05 de junio de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Octubre del 2020



P. MAZZETTI

necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante Memorando N° 727-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES formula el requerimiento para la Contratación del Servicio de Transporte de oxígeno medicinal para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19, por un período de 120 días;



V. BOCANGEL

Que, mediante Indagación de Mercado N° 654-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la contratación del servicio antes mencionado, por el monto de S/ 330 400,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



R. ESPINO

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2047, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., la Orden de Servicio N° 000924-2020/UE 124, para la "Contratación del Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo", por el monto de S/ 330 400,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el periodo del mismo tendrá una duración de hasta ciento veinte (120) días calendario;



K. BALDEON C.

Que, en relación a la ejecución de la prestación, el Informe Técnico N° 155-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en el numeral 3.6 señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 0024104, el inicio del servicio es el 21 de agosto de 2020, siendo el establecimiento de destino el Hospital Regional Docente de Trujillo, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 155-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1494-2020-DG-CENARES-MINSA, la contratación del servicio antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el

Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 266, como ítem único;



Que, mediante Memorando N° 1494-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa del "Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo";



Que, mediante Informe Técnico N° 155-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo", por el monto de S/ 330 400,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 1495-2020-DG-CENARES-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Octubre del 2020



P. MAZZETTI

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



V. BOGANGEL

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



R. ESPINO

Que, mediante Informe N° 1111-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



L. CUEVA

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General (e) de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



K. BALDEON C.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución



R. ESPINO



L. CHEVA



K. BALDEON C.



V. BOCANGEL

Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 8802020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de Transporte de oxígeno de la planta de Chimbote al Hosp. Regional Docente de Trujillo	AIR PRODUCTS PERU SA	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 330 400,00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 330 400,00</b>



R. ESPINO

